

Gobernacion provincial.—Medellin a 20 de octubre de 1852.

Ejecútese.  
JOSÉ MARIA F. LINCE.—[L.S.]  
El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 26.

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1852.)

Estableciendo una escuela de artes i oficios.

La Cámara provincial de Medellín,

En uso de la facultad que le confiere el inciso 48, artículo 5.º de la lei de 3 de junio de 1848 orgánica de la administracion i régimen municipal;

ORDENA:

Art. 1.º Establécese una escuela gratuita de artes i oficios anexa al Colejio provincial.

Art. 2.º En dicha escuela se darán dos lecciones diarias que durarán por lo ménos en la mañana de las diez a las doce, i en la tarde de las tres a las cinco.

Art. 3.º En el primer año se enseñará dibujo lineal i Jeometría elemental i práctica. En los años siguientes la Cámara determinará las enseñanzas que deban darse en la escuela i el sueldo de que deba gozar el Director.

Art. 4.º La escuela de artes i oficios estará a cargo de un Director nombrado por la Cámara i en su réceso por el Gobernador de la provincia a propósito de la Seccion central del Instituto de educacion.

Art. 5.º El Director de la escuela de artes i oficios gozará el primer año del sueldo de dos mil cuatrocientos reales; i tanto en el ejercicio de sus funciones, como en el cumplimiento de sus deberes, será considerado como catedrático del Colejio provincial.

3310

Art. 6.º El Rector del Colejio, habida consideracion a las demas enseñanzas que se dan en el Colejio, podrá alterar las horas de enseñanza en la escuela de artes i oficios, pero nunca su duracion; i es de su deber especial cuidar de que el Director de dicha escuela, como los demas catedráticos del Colejio llenen con exactitud sus funciones, dando cuenta al Gobernador de las faltas que note en el Director, para que aquel ponga pronto remedio.

Art. 7.º Esta ordenanza se pondrá en ejecucion el dia 1.º de enero de 1853, i el Gobernador de la provincia queda encargado de dictar los reglamentos necesarios para allanar las dificultades que puedan presentarse.

Dada en Medellín a 19 de octubre de 1852.  
—El Presidente, JORJE GUTIÉRREZ DE LARA.  
—El Diputado Secretario, Fermín Isaza.

Gobernacion provincial.—Medellin 21 de octubre de 1852.

Ejecútese.

JOSÉ MARIA F. LINCE.—[L.S.]  
El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

ORDENANZA 27.

(DE 21 DE OCTUBRE DE 1852.)

Complementaria de la 13.ª de 4 de octubre de 1850 espedida per la Cámara de la antigua Antioquia.

La Cámara provincial de Medellín,

En cumplimiento del deber que le impone el inciso 48, art. 3.º de la lei de 3 de junio de 1848, orgánica de la administracion i régimen municipal, i usando de la facultad que le da el artículo 50 de la lei de 30 de mayo de 1849, adicional i reformatoria de la anterior;

3311